



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA 26593987 contra MARIO LOPEZ MONTES 15877396. Radicación 41001-41-89-004-2022-00609-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA y contra MARIO LOPEZ MONTES, mayor de edad, por la suma que se relaciona así:

LETRA DE CAMBIO NUMERO 003

1.1.- \$1.500.000.00, más los intereses moratorios desde el 30 de abril del 2022, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte al demandado sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.



2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería a CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, para actuar en causa propia en el presente asunto de ejecución como demandante.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-